



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: *Pasa al Despacho del señor juez, para proveer de oficio el mandamiento ejecutivo conforme lo reglado en el numeral 8° del artículo 399 del Código General del Proceso, advirtiendo que previa verificación en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, la entidad demandante no consignó a órdenes del Juzgado la totalidad de la indemnización aquí decretada.*

Buga (V), noviembre 19 de 2020

DANIELA GALLÓN ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 447

Primera instancia

Proceso: Ejecutivo –Cobro de Indemnización por Expropiación-

Demandante: Esteban Escobar Lozano y otros

Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-

Radicación Nro.: 2013-00122-00

Buga (V), noviembre diecinueve (19) del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y que se topa fenecido el plazo otorgado a la Agencia Nacional de Infraestructura “ANI” para efectuar la consignación del monto total de indemnización por expropiación dispuesta en el numeral 3° de la parte resolutive del auto interlocutorio Nro. 0403 del 21 de agosto de 2019, en concordancia con el interlocutorio Nro. 340 del 7 de octubre de 2020, emitidos por este Despacho; se ordenará según lo establecido en el numeral 8° del art. 399 del Código General del Proceso, librando mandamiento ejecutivo de pago en contra de la aludida entidad.

Es de advertir, que obra prueba dentro del plenario que existe un abono realizado por la entidad demandada el día 25 de marzo de 2020, por la suma de \$19´107.118,20, por tal motivo y atendiendo el hecho de que la providencia que ordenó la suma dineraria quedó ejecutoriada el día 6 de diciembre de 2019, y posterior a ello se causaron unos intereses, se imputará dicha valía primero a intereses para así arrojar el saldo insoluto adeudado.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 -56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

En mérito de lo expuesto y por encontrarlo procedente conforme al tenor de lo reglado en el art. 306 del C.G del Proceso, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento ejecutivo de pago a favor de los señores **ESTEBAN ESCOBAR LOZANO, FRANCISCA ESCOBAR LOZANO, ROSA ELENA ESCOBAR LOZANO, VIRGILIO RODRÍGUEZ ESCOBAR, SANTIAGO RODRÍGUEZ ESCOBAR, OTILIA RODRÍGUEZ ESCOBAR, VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ ESCOBAR, RICARDO LEÓN RODRÍGUEZ ESCOBAR, LUÍS MIGUEL ESCOBAR RODRÍGUEZ, LUZ KARIME POTES RODRÍGUEZ, JULIÁN ANDRÉS POTES RODRÍGUEZ, JULIANA ANDREA POTES RODRÍGUEZ, OLGA LUCIA POTES RODRÍGUEZ** y en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI”**, por la siguiente suma:

1.1. TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$3´832.526 Mcte).

1.2 Por los intereses de mora liquidados al 6% anual, a partir, del día 26 de marzo de 2020 y, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: HÁGASE SABER A la entidad ejecutada que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la suma adeudada desde que se hizo exigible la obligación hasta la cancelación de la deuda, y diez (10) días para que proponga excepciones si bien lo considera, términos que corren conjuntamente a partir de la notificación personal que de este auto reciba, tal como lo disponen los artículos 431 y 442 del C.G. P.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE personalmente a la entidad ejecutada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de este proveído conforme a los lineamientos del art. 291 en concordancia con el art. 612 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020. Cúmplase por secretaría.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7 N° 13 –56 Oficina 313 Edificio Condado Plaza Telefax: 2360061 – WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buga - Valle del Cauca

CUARTO: LÍBRESE oficio al Ministerio Público – Procuraduría para Asuntos Civiles en Bogotá – para lo de su competencia y a la oficina de Control Interno de la ANI, anexando copia del presente proveído y de los documentos que reposan en el expediente ejecutivo. Cúmplase por secretaría.

QUINTO: ORDENAR La notificación del presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo reglado en el art. 612 del C.G del Proceso. Cúmplase por secretaría.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 20 de noviembre de 2020, a las 7:00 A.M. en el Estado electrónico Nro.80.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dgz

Firmado Por:

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7796acf9c1ee4e95ac8573cd165cd3df9baed71e9804c1e8cb4a106f7349c139

Documento generado en 19/11/2020 01:49:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>